

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Dirección de Compras - Departamento de Compras

CUIT: 30-53421333-2

Domicilio: Riobamba 25 Edif. Anexo "C" 6to. Piso - C.A.B.A.

Email: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar

Teléfono: (11) 6075-8858 / 8875 / 8876

Unidad Requirente: DIR. DE SEGURIDAD Y CONTROL (SE ADM)

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: Contratación Directa - Interadministrativa - Art 9, inc 5, ap b) - 5

Nro: 13 Ejercicio: 2021

CUDAP: EX-HCD-676/2021

OBJETO DE LA CONTRATACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ACTO DE ADJUDICACION: DSAD N° 059 / 2021 de fecha 9 de junio de 2021.

DATOS DEL ADJUDICATARIO

Señores: POLICIA FEDERAL ARGENTINA

CUIT: 30624051919

Domicilio: RIVADAVIA 1330 4° CABA

Teléfono:

Fax:

E-Mail: facturaciondpa@policiafederal.gov.ar

RENLÓN	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	Costo Unitario	Costo Total
1	2	1302	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (LUNES A VIERNES HÁBILES MES DE AGOSTO)	\$1.303,04	\$1.696.558,08
1	3	1364	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (LUNES A VIERNES HÁBILES MES DE SEPTIEMBRE)	\$1.529,66	\$2.086.456,24
1	4	1178	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (LUNES A VIERNES HÁBILES MES DE OCTUBRE)	\$1.529,66	\$1.801.939,48
1	5	1302	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (LUNES A VIERNES HÁBILES MES DE NOVIEMBRE)	\$1.529,66	\$1.991.617,32
1	6	1364	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (LUNES A VIERNES HÁBILES MES DE DICIEMBRE)	\$1.574,98	\$2.148.272,72
1	8	180	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS AGOSTO)	\$1.303,04	\$234.547,20
1	9	144	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS SEPTIEMBRE)	\$1.529,66	\$220.271,04
1	10	216	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS OCTUBRE)	\$1.529,66	\$330.406,56

**ORDEN DE COMPRA**

1	11	162	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS NOVIEMBRE)	\$1.529,66	\$247.804,92
1	12	162	Unidad	SERVICIOS DE COBERTURA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS DICIEMBRE)	\$1.574,98	\$255.146,76
1	14	1395	Unidad	SERVICIOS PARA CUMPLIMENTAR DIARIAMENTE PARA CUSTODIA DE PERSONA (AGOSTO)	\$1.303,04	\$1.817.740,80
1	15	1350	Unidad	SERVICIOS PARA CUMPLIMENTAR DIARIAMENTE PARA CUSTODIA DE PERSONA (SEPTIEMBRE)	\$1.529,66	\$2.065.041,00
1	16	1395	Unidad	SERVICIOS PARA CUMPLIMENTAR DIARIAMENTE PARA CUSTODIA DE PERSONA (OCTUBRE)	\$1.529,66	\$2.133.875,70
1	17	1350	Unidad	SERVICIOS PARA CUMPLIMENTAR DIARIAMENTE PARA CUSTODIA DE PERSONA (NOVIEMBRE)	\$1.529,66	\$2.065.041,00
1	18	1395	Unidad	SERVICIOS PARA CUMPLIMENTAR DIARIAMENTE PARA CUSTODIA DE PERSONA (DICIEMBRE)	\$1.574,98	\$2.197.097,10
<b>SUBTOTAL RENGLON:</b>					<b>1</b>	<b>\$ 21.291.815,92</b>

SON PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 92/100      **TOTAL: \$ 21.291.815,92**

**CONDICIONES GENERALES**

En un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y a su oferta presentada en la contratación de referencia.

**LUGAR DE ENTREGA**

Conforme Convenio de prestación de servicios de Policía adicional

**PLAZO DE ENTREGA**

Por el Plazo de (5) cinco meses

CINCO (5) MESES, cuya vigencia se ajusta a lo estipulado en la cláusula segunda del convenio suscripto.

**GARANTIA DE ADJUDICACION O CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Exceptuado de su presentación, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.", aprobado por la R.P. N° 1073/18. No obstante, lo previsto anteriormente, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivas las garantías a simple requerimiento de la HCDN, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizada tal presentación.

**IMPUTACION**

3.9.3

**OPCION A PRORROGA**

NO

**FACTURACION Y FORMA DE PAGO**

Los pagos de facturas operarán dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días, conforme con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18. Será requisito indispensable para el cobro de los importes a percibir que el adjudicatario presente ante la Dirección de Compras la certificación de CBU emitida por la entidad bancaria en la cual se encuentra radicada su cuenta.

A los efectos tributarios, y atento a la condición de IVA exento que reviste la H. Cámara de Diputados



de la Nación, se deberá considerar al organismo como Consumidor Final. Las facturas a presentarse serán C o B, debiéndose emitir las mismas en cabeza de la H.C.D.N. CUIT N° 30-53421333-2. Las facturas deberán ser presentadas ante el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subdirección de Administración de la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría Administrativa de la H. Cámara de Diputados de la Nación sita en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, anexo C de la C.A.B.A., tel. (011) 6075-4850/4863. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18. Asimismo, conforme lo establecido por la A.F.I.P., se informa que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se informa que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dispone de la cuenta de correo electrónico meda.dgac@hcdn.gov.ar para la recepción de facturas del tipo electrónico.

**OBSERVACIONES**

FORMA DE PAGO: los pagos de facturas operaran conforme la clausula octava del convenio suscripto, dentro de los TREINTA (30) días

-----  
Valores convalidados según DSAD N° 069/21 de fecha 30/06/2021. | Posteriormente, se actualizaron los valores por Resolución N°439/2021 Ministerio de Seguridad de la Nación.

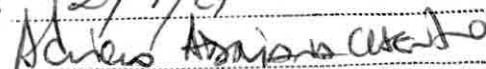
  
JUAN PABLO FERREYRA  
DIRECTOR DE COMPRAS  
DIR. GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CÁMARA DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RECIBI ORIGINAL DE LA PRESENTE

FECHA

2/9/21

FIRM



SELLO ACLARACION DE LA EMPRESA



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE POLICIA  
ADICIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y  
LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º días del mes de agosto de 2021, entre la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, representada en este acto por el Director de Seguridad y Control, Sr. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA, D.N.I. 16.248.957, con domicilio en calle Av. Rivadavia N° 1850, planta baja, oficina 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio electrónico [direccion.dseguridad@hcdn.gob.ar](mailto:direccion.dseguridad@hcdn.gob.ar), en adelante denominada EL BENEFICIARIO y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, representada en este acto por el Jefe del Departamento Gestión Contractual, Comisario Inspector SANDRA JUDITH CARRAL LEIVA, D.N.I. 16.492.859, en adelante denominada P.F.A., con domicilio en la calle Rivadavia N° 1330, piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio electrónico [facturaciondpa@policiafederal.gov.ar](mailto:facturaciondpa@policiafederal.gov.ar); se celebra el presente “Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios de Policía Adicional para la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION,” de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de seguridad bajo el denominado “Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina”, previsto en el Decreto-Ley N° 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957, reglamentado por el Decreto N° 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por Ley N° 14.467 y sus modificaciones, según Decreto-Ley N° 4.804 de fecha 17 de Junio de 1963, Decreto N° 4.522 de fecha 31 de Mayo de 1963, Ley N° 20.150 y la Orden del Día Reservada N° 2 de fecha 22 de febrero de 1985.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente convenio se regirá por las disposiciones estipuladas expresamente en él por las partes, quienes se comprometen a resolver, de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de interpretación. Se aplicarán los términos del artículo 87, inciso 5) del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias. La vigencia del mismo se extenderá desde el **1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, o desde la fecha que se suscriba el presente convenio.**

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente convenio comprende las prestaciones que se ejecuten en razón de un máximo de 17.136 módulos, los cuales serán cumplidos de la siguiente manera:

**BENEFICIARIO N° 777: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**PERIODO: del 01-07-2021 hasta el 31-12-2021**

**OBJETIVOS: EDIFICIO PALACIO – EDIFICIO ANEXO “A” – EDIFICIO ANEXO “B” – EDIFICIO ANEXO “C” – EDIFICIO ANEXO “D” – EDIFICIO ANEXO G - EDIFICIO ANEXO “H” – EDIF. BME. MITRE 2085 – EDIF. PERON 1925 – EDIF. PEÑA 2059 – EDIFICIO PASCO 650 – EDIFICIO EN AV. RIVADAVIA Y CALLAO (EX. CONFITERIA EL MOLINO) - RAMPA ANEXO “A” RIOBAMBA 25 (con corte vehicular) – INGRESO JARDIN**

**ANEXO "C" Y "D" BME. MITRE 1854/64 (con corte vehicular) – INGRESO AUTORIDADES Y LEGISLADORES C.A.B.A. COMBATE DE LOS POZOS 50 - CUALQUIER INGRESO PERTENECIENTE A LA H.C.D.N O QUE EN FUTURO LE PERTENEZCA (SEA INMUEBLE PROPIO O ALQUILADO)**

**SERVICIOS A CUMPLIMENTAR DE LUNES A VIERNES HÁBILES**

- UN (01) OFICIAL UNIFORMADO-DE 06.00 A 14.00 HS, FINALIDAD: OFICIAL FISCALIZADOR.
- UN (01) OFICIAL UNIFORMADO - DE 14.00 A 22:00 HORAS, FINALIDAD: OFICIAL FISCALIZADOR
- UN (01) OFICIAL UNIFORMADO- DE 22.00 A 06:00 HORAS, FINALIDAD: OFICIAL FISCALIZADOR
- DOS (02) SUBOFICIALES O AGENTES UNIFORMADOS - DE 10:00 A 18:00 HS, FINALIDAD: CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES (TESORERIA).
- UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE UNIFORMADO -, DE 09:00 A 21:00, FINALIDAD: CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES (TESORERIA)
- OCHO (08) SUBOFICIALES O AGENTES UNIFORMADOS – DE 06:00 A 14:00 HS, FINALIDAD: OTROS SERVICIOS
- OCHO (08) SUBOFICIALES O AGENTES UNIFORMADOS – DE 14:00 A 22:00 HS, FINALIDAD: OTROS SERVICIOS
- UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE UNIFORMADO – DE 20:00 A 08:00, FINALIDAD: OTROS SERVICIOS
- SIETE (07) SUBOFICIALES O AGENTES UNIFORMADOS – DE 22:00 A 06:00 HS. FINALIDAD: OTROS SERVICIOS

**COBERTURA GENERAL: LUNES A VIERNES DIAS HABLES, SESENTA Y DOS 62) MODULOS**

MES	SERVICIOS		IMPORTE
JULIO	1302	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.246,39 \$1.622.799,78
AGOSTO	1302	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.303,04 \$1.696.558,08
SEPTIEMBRE	1364	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70 \$1.854.630,80
OCTUBRE	1178	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70 \$1.601.726,60
NOVIEMBRE	1302	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70 \$1.770.329,40
DICIEMBRE	1364	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.405,02 \$1.916.447,28
<b>TOTAL:</b>	<b>7812</b>		<b>\$10.462.491,94</b>

**SON PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 94/100 (\$10.462.491,94)**

**SERVICIOS A CUMPLIMENTAR SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS**

- UN (01) OFICIAL – DE 06.00 A 14.00 HS, FINALIDAD: OFICIAL FISCALIZADOR.
- UN (01) OFICIAL – DE 14.00A 22.00 HS., FINALIDAD: OFICIAL FISCALIZADOR.
- UN (01) OFICIAL – 22.00 A 06.00 HS., FINALIDAD: OFICIAL FISCALIZADOR.
- DOS (02) SUBOFICIALES O AGENTE UNIFORMADO, DE 06:00 A 14:00 HS, FINALIDAD. OTROS SERVICIOS
- DOS (02) SUBOFICIALES O AGENTE UNIFORMADO, DE 14:00 A 22:00 HS, FINALIDAD: OTROS SERVICIOS
- DOS (02) SUBOFICIALES O AGENTE UNIFORMADO, DE 22:00 A 06:00 HS, FINALIDAD: OTROS SERVICIOS



**COBERTURA GENERAL: SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS  
DIECIOCHO (18) MODULOS**



MES	SERVICIOS			IMPORTE
JULIO	180	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.246,39	\$224.350,20
AGOSTO	180	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.303,04	\$234.547,20
SEPTIEMBRE	144	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70	\$195.796,80
OCTUBRE	216	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70	\$293.695,20
NOVIEMBRE	162	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70	\$220.271,40
DICIEMBRE	162	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.405,02	\$227.613,24
TOTAL:	1044			\$1.396.274,04

**SON PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS  
SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$1.396.274,04)**

**SERVICIOS A CUMPLIMENTAR TODOS LOS DÍAS**

- UN (01) OFICIAL DE CIVIL -TODOS LOS DIAS- TRES (03) MÓDULOS EN HORARIO DESCONTINUO C/U, FINALIDAD: CUSTODIA DE PERSONAS
- CATORCE (14) SUBOFICIALES O AGENTES DE CIVIL-TODOS LOS DIAS-TRES (03) MÓDULOS EN HORARIO DISCONTINUO, FINALIDAD: CUSTODIA DE PERSONA (PRESIDENTE DE LA HCDN).

**COBERTURA GENERAL: TODOS LOS DIAS CUARENTA Y CINCO (45)  
MODULOS**

MES	SERVICIOS			IMPORTE
JULIO	1395	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.246,39	\$1.738.714,05
AGOSTO	1395	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.303,04	\$1.817.740,80
SEPTIEMBRE	1350	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70	\$1.835.595,00
OCTUBRE	1395	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70	\$1.896.781,50
NOVIEMBRE	1350	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.359,70	\$1.835.595,00
DICIEMBRE	1395	SERVICIOS A RAZON DE	\$ 1.405,02	\$1.960.002,90
TOTAL:	8280			\$11.084.429,25

**SON PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS  
VEINTINUEVE CON 25/100 (\$11.084429,25)**

**CLÁUSULA CUARTA:** El número de módulos a efectuar será como máximo el que se detalla en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, cuya distribución podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan en la cobertura de los servicios, debiendo ser consensuadas previamente entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las prestaciones objeto del presente convenio serán abonadas por EL BENEFICIARIO a la P.F.A., dentro del plazo establecido en la normativa vigente, en función del

módulo del servicio de Policía Adicional, que comprende CUATRO (4) horas de servicio por cada hombre afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo del mes de julio 2021 de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 39/100 (\$1.246,39), del mes de agosto 2021 de PESOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 04/100 (\$1.303,04), del mes de septiembre a noviembre 2021 de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$1.359,70) y del mes de diciembre 2021 de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 02/100 (\$1.405,02). El valor concerniente al medio módulo continuo equivalente a DOS (02) horas de contratación, luego de las primeras CUATRO (04) horas contratadas, ascenderá en julio a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES CON 195/100 (\$623,195), en agosto a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (\$651,52), en septiembre, octubre y noviembre a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$679,85), y en diciembre a la suma de PESOS SETECIENTOS DOS CON 51/100 (\$702,51); en el total de módulos fijados en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las sumas expresadas en la CLÁUSULA QUINTA se mantendrán en ese importe, en la medida que el valor continúe vigente, y no se produzca variación de los precios de los módulos de Policía Adicional por parte de la autoridad competente.

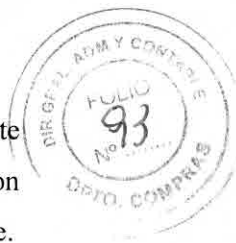
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL BENEFICIARIO abonará los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, con imputación a los recursos previstos en la Jurisdicción 01 PODER LEGISLATIVO NACIONAL – SAF 313- de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a cuyo efecto la P.F.A., a través de la dependencia subordinada competente, enviará la facturación correspondiente a la cobertura de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** PAGOS: Los pagos de facturas operarán dentro de los TREINTA (30) días. Cualquiera fuera la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contarse siempre que se hubiera producido la recepción definitiva; conforme con lo dispuesto en el artículo 69 inciso b) del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18.

**CLÁUSULA NOVENA:** DEMORA EN EL PAGO – LIQUIDACIÓN DE INTERESES: A partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo por nota en la Mesa de Entradas de la Dirección General Administrativo Contable, como así también, y sin otro requisito, la liquidación de intereses que pudieran corresponderle. Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al acreedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición o, en su defecto, cuando éste hiciera efectivo el importe de su crédito. La nota de débito por intereses podrá ser presentada por el acreedor hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, conforme con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las tareas aquí establecidas podrán ser suspendidas transitoriamente, cuando el cumplimiento de las funciones específicas de la P.F.A. así lo exija o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del BENEFICIARIO.





**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** EL BENEFICIARIO tiene derecho a verificar el cumplimiento de los servicios contratados, como una forma de establecer que el mismo responde a la finalidad requerida, así como la observancia de los horarios y asistencia del personal, no significando con ello que tenga autoridad de disposición sobre los mismos, no pudiendo entonces ser utilizados por el BENEFICIARIO como un empleado suyo más, toda vez que implicaría desvirtuar el principio de mando y conducción que ejerce sobre ellos la P.F.A. a través de los mandos naturales de orden jerárquico. Queda entonces el personal policial afectado a la prestación del servicio bajo las órdenes del Jefe de Dependencia a la que pertenece. También se le prohíbe al BENEFICIARIO inducir al personal policial al uso de equipos, vehículos u otro elemento que le pueda suministrar, sin contar con la previa autorización de la P.F.A.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** En el supuesto que el beneficiario alegare la falta de cumplimiento en la prestación, la P.F.A., verificará dicha circunstancia por medio de las áreas pertinentes. En caso de establecer la existencia de tal situación, confeccionará la respectiva nota de crédito, la cual se descontará al comprobante inmediato siguiente a la emisión del crédito en cuestión.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Las partes constituyen domicilios en los lugares denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:** Los agentes de la P.F.A. que presten sus servicios de policía adicional en los objetivos dispuestos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, deberán guardar máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que accedan en virtud de las funciones encomendadas. Deberán observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o expresa instrucción de la autoridad competente.

Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.

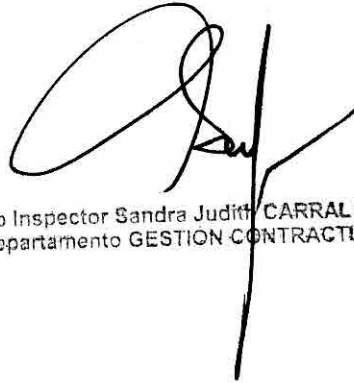
En ese sentido, será de aplicación el artículo 222 del Código Penal de la Nación Argentina.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:** En razón de la emergencia sanitaria decretada con relación al COVID-19, el personal policial afectado al servicio deberá dar cumplimiento a las disposiciones y resoluciones dictadas por la HCDN y por aquellos Protocolos de Prevención COVID-19 que sean de aplicación. La normativa citada se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.hcdn.gob.ar/institucional/infGestion/covid19/index.html>. Asimismo, en virtud del dinamismo de las normas dictadas en el actual contexto de pandemia, toda normativa aclaratoria o modificatoria, que tuviese lugar durante la vigencia del convenio, será publicada en el citado enlace al sitio web del organismo.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA:** Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo dentro del marco de la buena fe contractual, se someterá la controversia a la

jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 1° día del mes de agosto de 2021.



Comisario Inspector Sandra Judith CARRAL LEIVA  
Jefe Departamento GESTION CONTRACTUAL



JORGE ALBERTO CASTAÑEDA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL  
N. CÁMARA DE DIPLOMADOS DE LA NACIÓN